

**17700** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de conciliación de fecha 18 de noviembre de 1998 en el expediente de conflicto colectivo promovido por la Sección Sindical Estatal de Comisiones Obreras (CC.OO.), en la empresa «Deutsche Banck, Sociedad Anónima»*

Visto el contenido del acta de conciliación de fecha 18 de noviembre de 1998 en el expediente de conflicto colectivo promovido por la Sección Sindical Estatal de Comisiones Obreras (CC.OO.), en la empresa «Deutsche Banck, Sociedad Anónima», con el resultado de con avenencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, que establece que lo acordado en conflicto colectivo tendrá la misma eficacia que lo pactado en Convenio Colectivo y de lo establecido en el artículo 2.º f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta de conciliación de fecha 18 de noviembre en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Dar publicidad mediante la presente resolución a la citada inscripción.

Madrid, 2 de agosto de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**17701** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para el Personal de Flota de la Empresa «Cía. Transatlántica Española, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para el Personal de Flota de la Empresa «Cía. Transatlántica Española, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1998) (Código de Convenio número 9004992), que fue suscrito con fecha 22 de junio de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### REUNIDOS:

De una parte, don Antonio González Martín, Apoderado de la Empresa «Cía. Transatlántica Española, Sociedad Anónima», que comparece en nombre y representación de la misma.

Y de otra, don Cándido Gutiérrez Rosendo, Delegado del Personal de Flota de la «Cía. Transatlántica Española, Sociedad Anónima», que comparece en representación de la totalidad de los tripulantes de la empresa.

#### MANIFIESTAN:

Que conforme a lo estipulado en el Convenio Colectivo del Personal de Flota de la «Cía. Transatlántica Española, Sociedad Anónima», vigente para los años 1998 y 1999, se tienen que incrementar los conceptos retributivos una vez que ha transcurrido el primer año de vigencia.

Que una vez reunidos en la sede social de la empresa, y después de exponer cada parte sus opiniones,

#### ACUERDAN:

Primero.—Incrementar la tabla salarial del Convenio, en todos sus conceptos en un 1,4 por 100.

Segundo.—Este incremento tendría una vigencia retroactiva al 1 de enero del presente año 1999.

Tercero.—Los atrasos correspondientes al período de enero a mayo de 1999, se pagarían junto con la nómina de julio de 1999.

Sin más que tratar se levanta la sesión, y en prueba de conformidad con lo acordado firman el presente documento por cuadruplicado las dos partes, la representación de la Empresa y el Delegado del Personal de Flota.

En Madrid, a 22 de junio de 1999.

**17702** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complemento salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears remitido por la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivos de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional sexta del citado Convenio (código de Convenio número 9008725), que fue suscrito con fecha 30 de noviembre de 1998, de una parte, por las asociaciones empresariales CECE y E y G en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales STEI, FETE-UGT, FE-CCOO y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ANEXO

En Palma, siendo las once horas del día 4 de junio de 1999, los seguidamente firmantes convienen en remitir a la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, el texto traducido al castellano del Acuerdo suscrito el pasado 30 de noviembre de 1998, todo ello en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional sexta del precitado Convenio y a los efectos previstos en la misma.

«Palma, 30 de noviembre de 1998.

Reunidas en la sede de la Asociación Autonómica de Educación y Gestión de las Illes Balears, las personas citadas a continuación, en nombre de las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza privada concertada incluido en el ámbito funcional del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos; por el SETI, doña María Neus Santaner Pons; por USO, don Rafael J. Pons Campos; por FETE-UGT, doña Margalida Ballester Pou y don Francisco J. Verdejo Pérez; por la FE de CCOO, don Miquel Àngel Molina Torrens; por CECE, don Alfonso Reina Bono, don Marcelino Prada Astur y don Guillermo Lladó Valdivieso; por Educación y Gestión de las Illes Balears, doña Marta Monfort Miserachs y don Marc González Sabater.

Previo convocatoria de las organizaciones sindicales del sector, con el objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, manifiestan: